

ANEXO I

I. LINEAS PRIORITARIAS DE INNOVACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN

a) Proyectos de experimentación que contribuyan a dar respuestas y alternativos al problema de la alfabetización en Andalucía.

b) Proyectos que contribuyan a la promoción de las minorías étnicas y grupos marginados de la sociedad, con una especial atención al mundo de los jóvenes y a la integración de las personas con discapacidades físicas.

c) Proyectos sobre formación ocupacional y formas de producción asociativas.

d) Proyectos que sirvan de apoyo y orientación a la animación sociocultural y el desarrollo comunitario que se lleva a cabo en la Comunidad Autónoma Andaluza.

e) Proyectos que potencien la participación y Coordinación de todos los sectores sociales e institucionales que puedan contribuir al desarrollo de la Educación de Adultos de una misma localidad o barrio.

f) Proyectos dirigidos a la investigación, elaboración y puesta en práctica, de materiales y recursos didácticos de apoyo para los Centros y el Profesorado, en el marco del Diseño Curricular de Educación de Adultos y especialmente, aquéllos que se dirijan a potenciar las señas de identidad andaluza.

g) Proyectos que sean de continuidad de otros Cursos y tengan una valoración positiva de los Equipos de seguimiento establecidos.

ANEXO II

D/Dº
con D.N.I. y N.R.P.
con destino en el Centro
de la localidad de Provincia
calle N°
Teléfono N° y Código Postal
Como Coordinador del Proyecto que se acompaña.

Solicita la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y comprometiéndose a:

a) Aceptar el seguimiento y evaluación.
b) Facilitar la documentación y las justificaciones económicas en los plazos que se fijen para tal fin.

c) Presentar copia de los materiales didácticos elaborados para la realización del Proyecto.

d) Dar la máxima información del Proyecto a los sectores afectados o que puedan estar interesados en el tema objeto de la experiencia.

Título del Proyecto:

Curso en que se inició la Experiencia:

Centro:

Nivel:

Provincia:

ANEXO III

1. Título
2. Ambito de aplicación de la Experiencia.

Centro o Centros
de las localidades de
calle N°
Teléfono en el que afectaría a los Niveles
..... con un total de alumnos,
y sería llevado a efecto por los siguientes profesores:
(Apellidos y nombres, D.N.I y N.R.P.):

3. Descripción de la experiencia:

Definición clara del tema objeto de la investigación: Que se va a experimentar, ensayar, definición precisa de su finalidad, etc.

Formulación de hipótesis investigativas en su caso.

Programación detallada de la experiencia: duración, fases, contenidos y actividades, secuencias, etc.

Tratamiento Metodológico:

Metodología a seguir.

Técnicas a utilizar.

Sistema de participación y reparto de tareas.

4. Recursos:

Humanos, distintos de los Profesores y alumnos incluidos en la experiencia.

Financiación prevista en colaboración con otros organismos públicos o privados.

c) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.

d) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.

e) Gastos de funcionamiento previsible.

f) Presupuesto detallado.

g) Ayuda económica que solicita.

5. Verificación de hipótesis y proceso evaluativo desarrollado.

6. Sistema previsto para la difusión de conclusiones y resultados que se alcancen.

AREAS DE EXPERIMENTACIÓN



....., a de de 198

ORDEN de 26 de abril de 1989, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica, Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por D. Aurelio Real Vega, en su calidad de Director Gerente del Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en Dr. Arruga, s/n. Polígono San Benito de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro Clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio).

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesto de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras previstas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que el mencionado Centro con código 11003001, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares al Centro docente Privado de Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en Dr. Arruga, s/n. Polígono San Benito de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de abril de 1989, por la que se prorrogan las becas de formación de personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las convocatorias de 1985, 1986 y 1987.

Concluyendo el tercer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 1985 para Universidades (Orden de 14 de octubre, BOJA de 22 de octubre de 1985) y para Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Orden de 7 de noviembre, BOJA de 12 de noviembre de 1985), el segundo período de estas mismas becas correspondiente a la Convocatoria de 1986 (Orden de 27 de octubre, BOJA de 4 de noviembre de 1986) y finalizado el primer período correspondiente a la Convocatoria de 1987 (Orden de 23 de noviembre de 1987, BOJA núm. 103 de 11 de diciembre de 1987) y (Orden de 15 de enero de 1988, BOJA núm. 6 de 20 de enero de 1988), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de las Convocatorias de 1985, 1986 y Programa General de la Convocatoria de 1987, a los beneficiarios de las mismas hasta el 28 de febrero de 1990 y a los de la Convocatoria de 1987 Programa Sectorial, hasta el 31 de marzo de 1990, según figuran en el anexo adjunto.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 80.000 pesetas.
 2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.
 3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el beneficiario realice sus investigaciones.
- La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral con el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas

Sevilla, 28 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Prórroga de la Convocatoria de 1985

Programa General

GÓMEZ MADERO, José Francisco 31.328.761

VILLAR VACA, Paloma 31.629.095

Programa Complementario

ROJAS GABRIEL, Manuel 31.236.960
(Recuperación Patrimonio. Histórico, Cultural y Artístico)

Prórroga de la Convocatoria de 1986

Programa General

GIL SALU, José Luis 31.232.542
GÓMEZ GÓMEZ, Carmen 31.229.403
IGARTUBURU CHINCHILLA, José Manuel 31.231.684
MARCHENA DOMÍNGUEZ, José 31.228.685
RODRÍGUEZ PARDO, Rosario 32.850.167

Programa Complementario

CAMPOS GÓMEZ, Alfredo (Acuicultura) 31.326.097
GORDO MONTALBAN, Trinidad (Acuicultura) 27.377.811
LOZANO SALADO, Mª Dolores 31.633.181
(Recuperación Patrimonio Histórico, Cult. y Artístico)
RUIZ FERNÁNDEZ, María Jesús 31.624.413
(Recuperación Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico)
MORAL ANDREY, María del Carmen del 31.234.208
(Medio Ambiente)

Prórroga de la Convocatoria de 1987

Programa General

FERNÁNDEZ-TRUJILLO REY, María Jesús 31.241.673
GARCÍA MARTÍNEZ, Cristina 31.238.367
LOPEZ BARJA, Julia 31.239.822
MUÑOZ MUÑOZ, María Dolores 79.242.003
RODRÍGUEZ DE MOLINA ROMAN, Manuela 31.626.398

Programa Sectorial

CIFREDO CHACON, Gustavo Aurelio 31.238.085
(Nuevos Materiales)

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Prórroga de la Convocatoria de 1985

Programa General

BERRAL DE LA ROSA, Carlos Javier 30.448.601
CARBONELL PORRAS, Eloisa 30.487.925
DOMÍNGUEZ ARES, Carmen 50.159.515
FLORIDO TRUJILLO, Gemma 25.053.270
MALAGON POYATO, Mª del Mar 30.499.824
VILLALBA MONTORO, José Manuel 30.499.885

Programa Complementario

MORENO MARTÍN, Mª Sierra 30.485.943
(Energías Renovables)
GALLARDO OTERO, Rafael 80.127.932
(Recursos Naturales, Aprovechamiento y Transformación Integral)
VALENZUELA JIMÉNEZ, Rafaela 30.476.797
(Recuperación Patrim. Histórico, Cultural y Artístico)
CAMARGO CASTRO, Sebastian 80.130.687
(Producción Animal)
IZQUIERDO ABRISQUETA, Ana Mª 30.481.462
(Producción Animal)
JURADO BARRIENTOS, Purificación 52.360.670
(Producción Animal)
PRIETO MORENO, Antonio Ángel 25.133.214
(Producción Animal)
MENDRIVES OBRERO, Antonio 30.473.113
(Salud Pública)

Prórroga de la Convocatoria de 1986

Programa General

GARIJO GALAN, Ildefonso 30.491.299
HIDALGO MARTÍNEZ, Juan Manuel 30.490.942
MORENO FERNÁNDEZ, Gemma 80.128.245